



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060 - 2024-UNIFSLB/P

Bagua, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 01004-2024-CG/SRECE, de fecha 01 de marzo de 2024; Informe N° 290-2024-UNIFSLB/P/OPP, 08 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 31953, publicado el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024, y mediante la Resolución Presidencial N° 344-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, la Estructura Programática y la Estructura Funcional, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al año fiscal 2024 por el monto de S/ 31, 485, 066 soles.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias la cual establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (en adelante CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental en la Entidades, y efectuar su contratación.

Que, según el expediente del Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, en el punto número 1) señala que se debe de realizar la transferencia financiera por la Retribución Económica de los periodos 2023 y 2024, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Bagua, 11 MAR 2024
Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060 - 2024-UNIFSLB/P

Bagua, 11 de marzo de 2024.

Otorgada), por el monto de S/ 50,750.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de proyectos y fortalecimiento de Capacidades, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente, remitir la constancia de certificación presupuestal.

Que, según el expediente del Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República el punto N° 002, solicita efectuar el pago del derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, por el monto de S/ 2,580.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR- Gestión de Proyectos y fortalecimiento de Capacidades N°00-068-379121 de banco de la Nación CCI: 018-068-00006837912174, RUC 20603348541, plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Anexos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR.

Que, a través del Informe N° 290-2024-UNIFSLB/P/OPP, de 08 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en marco a lo establecido por la Ley N°27785, y a la solicitud de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades para los periodos 2023 y 2024, con cargo de los recursos del Pliego 555 U.N Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera por la Retribución Económica, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades para los periodos 2023 y 2024 por el monto de S/ 50,750.00 (cincuenta mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) y el pago del derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, por el monto de S/ 2,580.00 (dos mil quinientos ochenta y 00/100 soles), en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR- Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades N° 00-068-379121 de Banco de la Nación CCI: 018-068-00006837912174, RUC 20603348541, con cargo a los recursos del Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 11 MAR 2024
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **N° 060 - 2024-UNIFSLB/P**

Bagua, 11 de marzo de 2024.

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 555. U.N. Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
UNIDAD EJECUTORA : 001533 U.N. Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

Categoría presupuestal : 9001
Producto : 3999999
Actividad : 5000006
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DEL GASTO : 2.4
IMPORTE : S/. 53,330.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 53,330.00

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,11 MAR 2024.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO